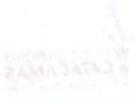


CONTRATO: "REPARACION Y COMPACTACION DE 4.65 KILOMETROS EN CALLE TRONCAL DE SIGUATE. ZONA DE SIGUATE"

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denomina **CONTRATANTE** y **CARLOS OBDULIO PERALTA** mayor de edad, casado, Comerciante, con # de identidad **1509-1958-00049** con domicilio en Catacamas, Departamento de Olancho; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada "**COPESA**" en adelante se le denomina **CONTRATISTA** y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de: "**REPARACION Y COMPACTACION DE 4.65 KILOMETROS EN CALLE TRONCAL DE SIGUATE. ZONA DE SIGUATE**" sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en lo que a ella corresponda. **SEGUNDA.** La Municipalidad requiere los servicios del contratista para que realice la siguiente actividad **1. Proyecto: "REPARACION Y COMPACTACION DE 4.65 KILOMETROS EN CALLE TRONCAL DE SIGUATE. ZONA DE SIGUATE"** El costo por **KILÓMETRO** es de **Lps. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**.: **FORMA DE PAGO.** El contratante se compromete ante el contratista a cancelar el monto de **Lps. 83,700.00 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** cantidad que se hará efectiva en **UNA ESTIMACION**, según Terminación de obra una vez efectuado el trabajo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, previa recepción a satisfacción por parte del jefe del departamento de Maquinaria de esta Municipalidad de Catacamas. **TERCERA: ORDEN DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA:** La Orden de Inicio se tomará desde el **día jueves 18 de julio del año dos mil veinticuatro y terminará el día sábado 27 de julio del dos mil veinticuatro.** **CUARTA:** El Contratista para realizar este trabajo, deberá utilizar, **MOTONIVELADORA Y VIBROCOMPACTADORA** en las cantidades que se requieran para cumplir con este contrato. **QUINTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del **10%** del monto del contrato equivalente a la cantidad de **Lps. 8,370.00 (Ocho mil trescientos setenta lempiras exactos).** **SEPTIMA: RETENCIONES:** 1. La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista los doce puntos cinco por ciento (**12.5%**) haciendo un monto de **Lps. 1,046.25 (Mil cuarenta y seis lempiras con veinticinco centavos).** Del pago que realice por concepto de **impuesto sobre la renta (ISR)**, porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**). **Pero la misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a las S.A.R.** **SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y



pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) amba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal. **SÉPTIMA:** En observancia a lo estipulado en el artículo 113 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República para el año 2024 así como lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OCTAVA:** El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


Marcos Ramiro Lobo Rosales
 N° 1520-1970-0015
 Alcalde Municipal


Carlos Ovidio Peralta
 N° 1509-1958-00049
 Contratista

